

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003 -EMASEO EP-2020

Yolanda Gaete Zambrano
**GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"...2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública..."*;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "...**Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec...";
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), establece: "...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes...";
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo 1.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que

formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; la número tres (3), plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, así como la promoción de un ambiente adecuado, que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, los miembros del Directorio de EMASEO EP emitió la Resolución No. 182-DIR-EMASEO EP-20/12/2019, en la cual se resolvió: *"...Aprobar el punto 3 del orden del día, que corresponde al Plan Operativo Anual 2020 y la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2020..."*;

Que, mediante Resolución Administrativa motivada No. 002-EMASEO EP-2020, de 14 de enero de 2020, la Gerente General, Eco. Yolanda Gaete Zambrano, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en sesión extraordinaria del día lunes 10 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en concordancia con lo establecido en el artículo 1.2.135. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar a Irma Yolanda Gaete Zambrano, como Gerente General de la EMASEO EP, por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. En consecuencia, la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la EMASEO EP, emitió la Acción de Personal No. 356-DRAT-2019 de 10 de junio de 2019, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor de Irma Yolanda Gaete Zambrano;

Que, con Memorando No. 072-DRAT-2020, de 15 de enero de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, Ab. Charlee Campoverde Rodríguez, solicitó a la Gerente General, Eco. Yolanda Gaete Zambrano: "... previo a su aprobación se realice la correspondiente reforma al PAC para que se incluya en el PAC 2020..."

INCLUSIÓN AL PAC

Nro	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	670201	713310011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación de Seguros	Contratación de pólizas de Seguros Generales para la EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 811.304,80	\$ 811.304,80	C1
2	670201	713200511	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación de Seguros	Contratación de pólizas de Seguros de Vida para el personal de la EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 71.428,57	\$ 71.428,57	C1

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. 072-DRAT-2020, de 15 de enero de 2020, la Gerente General, Eco. Yolanda Gaete Zambrano dispuso: "Aprobado 15-01-2020". Posteriormente el Subdirector de Recursos Administrativos Encargado, Ing. Santiago Auz Placencia dispuso a la Unidad de Adquisiciones lo siguiente: "Adquisiciones. - Trámite pertinente 15-01-2020";

Que, mediante Memorando No. 011-SRAD-2020, de 15 de enero de 2020, el Subdirector de Recursos Administrativos (E), Ing. Santiago Auz Placencia, solicitó al Director Jurídico, Ricardo Enríquez la: "Revisión legal del proyecto de resolución administrativa para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EMASEO"; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, conforme al siguiente detalle:

PAC REFORMADO

Nro	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	670201	713310011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación de Seguros	Contratación de pólizas de Seguros Generales para la EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 811.304,80	\$ 811.304,80	C1
2	670201	713200511	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación de Seguros	Contratación de pólizas de Seguros de Vida para el personal de la EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 71.428,57	\$ 71.428,57	C1

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Recursos Administrativos el registro y publicación del PAC reformado, en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- Disponer la ejecución del PAC reformado a las distintas unidades administrativas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en el ámbito de sus competencias.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

15 ENF 2020



Yolanda Gaete Zambrano
GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Alejandra Rojas	Asistente de Adquisiciones		15/01/2020
Revisión:	Santiago Auz Placencia	Subdirector de Recursos Administrativos (E)		15/01/2020
Aprobado por:	Ricardo Enríquez	Director Jurídico		15/01/2020

